



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 03 FEB. 2020

Visto: El Memorando N° 313-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 1480261 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0095-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 23 de enero de 2020, se Conformó el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, doña LUZ MARIA GUZMAN RAMOS, trabajadora nombrada con el cargo de Cirujano Dentista en el Centro de Salud de Churcampa, Red de Salud Churcampa, solicita el desplazamiento bajo la modalidad de destaque por Especialidad al Hospital de Pampas de Tayacaja, fundamentando que habiendo optado el título de especialista en odontopediatria, en la Universidad Alas Peruanas, el 16 de enero de 2015 y a la fecha viene laborando en el Centro de Salud de Churcampa de Categoría I – 4, que de acuerdo a la categoría de establecimiento que tiene el Centro de Salud de Churcampa no tiene cartera de servicios ni equipos para poder desempeñarse como especialista en odontopediatria, la suscrita ha venido buscando dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Huancavelica, establecimiento de mayor complejidad y que cuenta con cartera de servicio de odontopediatria, es así ha solicitado la acción de personal de aceptación a la Dirección del Hospital de Pampas de Tayacaja, donde se encuentra el servicio de odontología con especialidad implementado, para que la suscrita pueda desempeñarse de acuerdo a su especialidad;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, de fecha 30 de enero de 2020, evaluaron el expediente recibido de doña LUZ MARIA GUZMAN RAMOS, trabajadora nombrada con el cargo de Cirujano Dentista en el Centro de Salud de Churcampa, Red de Salud Churcampa, petitorio por motivo de Destaque por especialidad; del Centro de Salud de Churcampa, Red de Salud Churcampa al Hospital de Pampas de Tayacaja; por lo que, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, revisando el expediente de la administrada, adjunta los documentos fehacientes que acredita el desplazamiento; por el cual, se opina de forma aceptable la autorización de destaque de la



recurrente por especialidad; siendo así esta comisión considera amparar su solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar procedente el destaque por las razones descritas en el análisis y evaluación, cuyo destino es el Hospital de Pampas de Tayacaja;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo para la formalización correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el DESTAQUE, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020, a favor de la trabajadora cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
LUZ MARIA GUZMAN RAMOS	Cirujano Dentista	Centro de Salud de Churcampa - Red de Salud Churcampa	Hospital de Pampas de Tayacaja	Por Especialidad

Artículo 2°.- La Trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Entregas Económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud de Churcampa, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la Trabajadora, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAYELICA
M.C. CESAR DAVID CURAMBA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAYELICA
C.M.P. N° 5/322

CDGS/GOM/yof.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.